

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Contrario a la constancia secretarial que antecede y, verificado por el Despacho que la parte actora subsanó oportuna y correctamente la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores LUIS CARLOS HURTADO CANTILLO y CONSUELO LETICIA ROSERO ANGULO, a través de apoderado judicial, se,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada por los señores LUIS CARLOS HURTADO CANTILLO y CONSUELO LETICIA ROSERO ANGULO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

TERCERO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO M.A. 2021-00385
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f72720ad4921e0d4440a9541c62bd51069d2adaf8c5b33ecf398afbb608de89f

Documento generado en 13/12/2021 12:10:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**